

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL C/DIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á las siete de la mañana, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) en las horas transcurridas desde el parte anterior, hasta la de cerrar el presente, ha continuado disfrutando los beneficios del descanso, sólo interrumpido por la administración ordenada de sus alimentos, que toma con gusto y son bien tolerados por su estómago.”

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las doce de este día, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que se sostienen y gradúan las circunstancias referentes al estado de S. M. el REY (Q. D. G.), de que hemos dado cuenta en los partes anteriores, permitiéndonos reconocer una verdadera mejoría.”

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á

V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado en las favorables condiciones que se consignan en el parte anterior.”

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo que copio:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) no ha experimentado variación alguna, hasta la hora de cerrar este parte, en la marcha favorable de su padecimiento.”

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la instancia de D. Carlos Andrés de Castro y Franganillo en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros industriales, solicitando que dichos Ingenieros puedan optar á las plazas del personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales, dicha docta Corporación emite el siguiente dictamen:

“Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 30 de Noviembre último, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene emitido acerca de la solicitud de D. Carlos Andrés de Cas-

tro, remitida por V. L. en 20 del citado mes.

La Sección de Higiene, en vista de la comunicación que por la Secretaría de esta Corporación se le ha remitido, acompañando á una solicitud de Don Carlos Andrés de Castro, Ingeniero industrial, en la que por sí, y á nombre de la Asociación de Ingenieros industriales, solicita del Sr. Ministro de la Gobernación que se subsane el olvido en que, á su juicio, se ha tenido á dichos Ingenieros al no incluirlos entre el personal apto para optar mediante oposición á las plazas de Director y Ayudantes de los Laboratorios químicos municipales, tiene el honor de comunicar á esta Real Academia:

Que el designar en el dictamen á que dicha comunicación se refiere quiénes habian de ser los encargados de prestar sus servicios en los citados Laboratorios no se olvidó de los Ingenieros industriales, y si bien no aparecieron consignados entre los que pudieran aspirar á ocupar los referidos cargos, fué porque creyó que, aunque sus estudios tenían cierta relación con alguna parte de lo exigido en el programa, no parecía, sin embargo, que lo relativo á la higiene pudiera referirse á las asignaturas puramente técnicas que comprende dicha carrera. Así lo creyó también la Academia al discutirse en su seno el dictamen de la Sección de Higiene.

Pero á pesar de esto, teniendo en cuenta que los Reales decretos y Reales órdenes que en la solicitud se citan parecen demostrar que entre los Ingenieros industriales puede haberlos con aptitud legal para desempeñar los cargos á que la misma se refiere;

Esta Sección cree que puede concederse lo que se solicita siempre que los Ingenieros industriales pertenezcan á la Sección de Ingenieros industriales químicos.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

FERROCARRILES

Núm. 107.

En el expediente de expropiación de terrenos para la construcción de la línea de Puente Genil á Linares se ha declarado firme el decreto de este Gobierno de 11 de Noviembre último, que fijó la cantidad con que la Empresa concesionaria de la construcción debía indemnizar al propietario D. Francisco Chacón y Luque, y cuyo decreto se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 35 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del 54 del Reglamento para su ejecución.

Dicho decreto, que fué notificado al interesado el día 15 de Noviembre próximo anterior, dice así.

“Examinado el expediente que ha ocasionado el incidente sobre el justiprecio de una parcela expropiada á Don Francisco Chacón y Luque, con motivo de la construcción de la línea de Puente Genil á Linares, y

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la ley, y encontrándose éste en el período de justiprecio, la Compañía concesionaria presentó la hoja de valoración hecha por su perito, la cual fué entregada por el Alcalde de Puente Genil al propietario para que la aceptara ó rehusase, con arreglo al art. 26 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Resultando que D. Francisco Chacón y Luque, en tiempo hábil presentó escrito de no conformidad con la hoja del expropiante y acompañó otra suscrita por su perito, y cuya valoración

resultaba con una diferencia muy notable:

Resultando que D. Pedro Baquera, representante de la Compañía concesionaria, presentó escrito acompañando la hoja razonada de su perito, y pidiendo que se le pusiera en posesión de la parcela expropiada, previo el depósito de la cantidad fijada por el perito del expropiado, á lo cual se accedió, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada ley, quedando en posesión de la parcela la Compañía concesionaria:

Resultando que por la diferencia de los respectivos justiprecios se convocó á una reunión á ambos peritos, con arreglo al art. 28, en su apartado 4.º, de cuya reunión no resultó avenencia:

Resultando que requerido el Juzgado de primera instancia de Aguilar para que designara el perito tercero que debiera conocer é intervenir con su justiprecio en esta discordia, recayó nombramiento en favor de D. Manuel Urbano, que reúne las condiciones de la ley:

Resultando que el perito tercero en discordia presenta el certificado de su justiprecio, acompañado de un plano explicativo del terreno; y

Resultando, por último, que el expediente se pasó á informe de la Excelentísima Comisión provincial, cuya Corporación lo devolvió con el informe pedido y oficiando que debía aceptarse el justiprecio del perito tercero, que resultaba conforme con la hoja presentada por el de la Compañía concesionaria:

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado estrictamente á la ley de 10 de Enero de 1879 y al Reglamento para su ejecución de 13 de Junio de igual año, por lo que procede su aprobación y se aprueba:

Considerando que para la línea de Puente Genil á Linares se ha hecho necesaria la expropiación á D. Francisco Chacón y Luque de una parcela de terreno que comprende una extensión de una hectárea, 86 áreas y 19 centiáreas, cuyo valor en venta se fija por el perito de la Compañía en 281 pesetas 14 céntimos, mientras que por el del propietario se valora en 402 pesetas, fijando su justiprecio el perito tercero, como máximo del valor de la parcela, en 281 pesetas 14 céntimos, que es en lo que la valoró el perito de la Compañía:

Considerando que la indemnización de perjuicios se fija por el perito de la Compañía en 724 pesetas 54 céntimos, y el del propietario la eleva á 9.433 pesetas 33 céntimos, conformándose el tercero en discordia con la primera de estas valoraciones:

Considerando que el total del justiprecio del perito de la Compañía, con inclusión de los perjuicios y del 3 por 100 de afección, se fija en 1.035 pesetas 85 céntimos, con cuya cantidad se conforma el tercero en discordia, ascendiendo la tasación del perito del propietario á 10.130 pesetas 38 céntimos:

Considerando que las razones aducidas por los peritos tercero en discordia y el de la Compañía, merecen tenerse en cuenta, porque con ellas se

hacen cargo, sin exageración, de las condiciones del terreno que se expropia y de los perjuicios que racionalmente el propietario ha de experimentar, mientras que el de éste hace subir el total de la expropiación á una cantidad exagerada, y sin que se demuestre su justificación.

Visto lo informado por la Comisión provincial y lo preceptuado en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, he resuelto fijar en 1.035 pesetas 85 céntimos la cantidad en que la Compañía concesionaria debe indemnizar al propietario D. Francisco Chacón y Luque por el terreno que se le expropia para la construcción de la línea de Puente Genil á Linares, y que aparece con el núm. 2 en el plano parcelario de expropiación.

Notifíquese este decreto á los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cuando sea firme. — Córdoba 11 de Noviembre de 1889. — El Gobernador, *Heredia*.

Y declarada firme por decreto de 11 de los actuales, se publica en este periódico oficial.

Circular núm. 68.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á averiguar el paradero del joven Manuel Porlán y Aguilar, de 18 años de edad, estatura baja, ojos grises, grueso y pelo castaño, que acompañaba al platero D. Luis López de feria en feria, ayudándole en la venta de objetos, sin que desde Septiembre último haya tenido su familia noticia alguna del paradero del mismo, y en la actualidad se hace precisa su presentación en el Ayuntamiento de esta capital, para rectificar la edad, según previene la ley vigente.

Córdoba 11 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 114.

Habiéndole sido robadas en el término de Pozoblanco, al vecino de Villanueva del Duque, Martín Muñoz, las caballerías que se reseñan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 15 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Una burra, cerrada, rucia, buena alzada.
Otra, de dos años, rucia, mediana.
Una mula, de seis meses, colorada.

Circular núm. 115.

Habiendo desaparecido entre cinco y seis de la tarde del día 10 del actual del cortijo denominado Pérez Estrella, de la propiedad de D. Ramón Santaella y Begijar, vecino de Baena, una yegua, castaña clara, raya de mulo, medio lu-

cera, de cuatro á cinco años, alzada siete cuartas y tres dedos y con el hierro R. S., encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías y detención de los dueños en cuyo poder se encuentren en la actualidad, poniendo unos y otros á disposición del Juzgado de Baena para lo que en justicia proceda.

Córdoba 15 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Distrito electoral de Pozoblanco.

PEDROCHE

COLEGIO DE LA SALA BAJA CAPITULAR

- 1 Peñas Castro, Francisco
- 2 Rueda Herruzo, Juan
- 3 Solano Ledesma, Alfonso
- 4 Castillo Conde, Antonio
- 5 Arévalo Peñas, Mateo
- 6 Molina Rosas, Juan
- 7 Alamo Conde, Rafael
- 8 Gómez Fernández, Tomás
- 9 Sánchez Cobos, Diego
- 10 Escribano Cobos, Juan
- 11 Conde Arroyo, Juan
- 12 Romero Cejudo, Diego
- 13 Bautista, Ramón José
- 14 Reyes Tirado, Juan
- 15 Román, Joaquín Mariano
- 16 Sánchez Núñez, Felipe
- 17 Arroyo, Toledo, Francisco
- 18 Cobos Sánchez, Antonio
- 19 Arévalo Peñas, Alejandro
- 20 Gómez Escribano, Pedro
- 21 Romero Moreno, Juan
- 22 Moreno Garrido, Francisco
- 23 Misa Alamo, Miguel
- 24 Conde Carrillo, Francisco
- 25 Medina Luna, José
- 26 Sánchez Moreno, Juan
- 27 Gutiérrez Ruiz, Alfonso
- 28 Jiménez Palomo, Antonio
- 29 Castro García, Manuel
- 30 Gómez Nevado, José
- 31 Martín Luna, Pedro
- 32 Nevado Molina, José
- 33 Ruiz Moya, Francisco
- 34 Gutiérrez Cobos, Rafael
- 35 Delgado Vaquero, Gabriel
- 36 García Barea, Antonio
- 37 Merino del Pozo, Hipólito
- 38 Gutiérrez Cobos, José
- 39 Claudio Coronado, Julián
- 40 Mena de José, Pedro
- 41 Bautista Núñez, José
- 42 Vaquero Marta, Francisco
- 43 Díaz Tirado, Manuel
- 44 Román Gómez, José
- 45 Díaz Tirado, Francisco
- 46 Moreno Mena, Antonio
- 47 Sánchez Moreno, Martín
- 48 Conde Tirado (menor)
- 49 Calero Dorado, Manuel
- 50 Nevado Molina, Juan
- 51 Castillo Medina, José

- 52 Castillo Arévalo, Juan
- 53 García Martínez, Juan José
- 54 Escribano Carrillo, Juan
- 55 Castillo Medina, Francisco
- 56 Valverde Tejero, Francisco
- 57 Márquez Pérez, José
- 58 Román García, Manuel
- 59 Moreno Medina, Acisclo
- 60 Rodríguez Tirado, Manuel
- 61 Conde Medina, Antonio
- 62 Ruiz Marta, Diego
- 63 Rueda Herruzo, Jacinto
- 64 Ruiz Valverde, Antonio
- 65 Fernández Escribano, Juan
- 66 Fernández Escribano, Francisco
- 67 Carrillo Romero, Juan
- 68 Gómez Torralbo, Antonio
- 69 Moya Rodríguez, Alfonso
- 70 Arévalo Ríos, Juan
- 71 Moreno Jiménez, Juan
- 72 Alamo Física, Julián
- 73 Tirado Gómez, Francisco
- 74 Nevado Cobos, Alfonso
- 75 Gómez Sicilia, José
- 76 Sicilia, González
- 77 Carrillo Moreno, Roque
- 78 Escribano Cantador, Pedro
- 79 Díaz Arévalo, Manuel
- 80 Aranda Cantador, Simón
- 81 Romero Cejudo, Antonio
- 82 Regalón Estrada, Emilio
- 83 Moreno Medina, Antonio
- 84 Fuente Gómez, José
- 85 Castro Molina, Antonio
- 86 Valverde Ledesma, Alfonso
- 87 Nevado Cobos, Atanasio
- 88 Carrillo Moreno, Antonio
- 89 Misa Ledesma, Juan
- 90 Almagro del Río, Juan
- 91 Castillo Moya, Francisco
- 92 Gómez Regalón, Francisco
- 93 Sicilia Conde, Francisco
- 94 González Jurado, Antonio
- 95 Román Conde, Isidro
- 96 López Rueda, José
- 97 Román, Alonso
- 98 Román García, Antonio
- 99 Alamo Física, Felipe
- 100 Alamo Física, José
- 101 Vaquero Marta, José
- 102 Arévalo Pedrajas, Juan
- 103 Regalón Estrada, Antonio
- 104 Merino del Pozo, Manuel
- 105 García Jiménez, José (mayor)
- 106 Gutiérrez Ruiz, José
- 107 Ruiz Valverde, Melchor
- 108 Castro Garrido, Nicolás
- 109 Conde Girón, Francisco
- 110 Valverde Tejero, José
- 111 Riofrío, Tirado Antonio
- 112 Obejo López, Antonio
- 113 Márquez García, Francisco
- 114 Mena Moreno, Juan
- 115 Moya Nevado, Diego
- 116 Escribano Cantador, Juan
- 117 Rubio Arroyo, José
- 118 Arévalo Gómez, José
- 119 Conde Tirado, Angel
- 120 Arévalo Cejudo, Juan
- 121 Obejo López, Juan
- 122 Medina Conde, Francisco
- 123 Arévalo Nevado, Diego
- 124 Muñoz Salas, Francisco Solano
- 125 Manosalvas Peñas, Rafael
- 126 Manosalvas Peñas, Manuel
- 127 Regalón Vaquero, Francisco
- 128 Cobos Sánchez, Francisco
- 129 Ranchal Luna, Manuel
- 130 Gutiérrez del Campo, Juan
- 131 Sánchez López, Mariano

132 Sánchez López, Hilario
 133 Pérez Jiménez, Francisco
 134 Moreno Pizarro, Francisco Ricardo
 135 Carrillo Romero, Francisco
 136 Moya Gómez, Juan
 137 Moreno Frutos, Juan
 138 Misas Valverde, Francisco
 139 Moreno Salcedo, Nicolás
 140 Cobos Sánchez, Juan
 141 Pastor García, Fernando
 142 Obejo Campos, Manuel
 143 Girón Reyes, Juan
 144 Arévalo Cejudo, José
 145 Medina Peralbo, Juan
 146 López y López, Venancio
 147 Rodríguez Herruzo, Angel
 148 Sánchez García, Manuel
 149 Pizarro Tejero, José
 150 Misas Benítez, José
 151 Sicilia Gómez, Rafael
 152 Sicila Gomez, Juan
 153 Escritano Márquez, Juan
 154 Márquez Tirado, Diego
 155 Ruiz del Río, José
 156 Pineda Mora, Francisco
 157 Regalón Manso, Antonio
 158 Ruiz Valverde, Rafael
 159 Moya Sicilia, José
 160 Márquez Tirado, Pedro
 161 Delgado Sánchez, Salvador
 162 Merino del Pozo, Lucas
 163 Alamo Física, Miguel
 164 Tirado Castillo, Antonio
 165 Ranchal Regalón, Alfonso
 166 Regalón Ramírez, José
 167 Peñas Valverde, Antonio
 168 Carrillo Berberena, Juan
 169 Tirado Peñas, José
 170 Regalón Aranda, Francisco
 171 Gómez Torralbo, Gabriel
 172 Fuente Gómez, Pedro
 173 Carrillo Gómez, José
 174 Vaquero Sánchez, Francisco
 175 Gómez Alamo, Bernardo
 176 Marta Torralbo, Rudesindo
 177 Arroyo Cejudo, Francisco
 178 Carrillo Berberena, Francisco
 179 Moreno Salcedo, Francisco
 180 Manosalvas González, Pedro
 181 Cobos Torralbo, Francisco
 182 Cobos Misas, Sebastián
 183 Calero Cámara, Manuel
 184 Manosalvas Peñas, Emilio
 185 Mena Moreno, Rafael
 186 Alcalde López, Santiago
 187 López Medina, José
 188 Rubio del Pozo, Juan
 189 Alamillo Cobos, José
 190 Romero Pedrajas, Juan
 191 Rubio Garrido, Pedro
 192 González Cobos, Antonio
 193 Cano Gutiérrez, Manuel
 194 Romero Luna, Alfonso
 195 Mena Ramón, Cristóbal
 196 Frutos Romero, Sebastián
 197 Moya Rodríguez, José
 198 Moya Martínez, Antonio
 199 Rubio del Pozo, Simón
 200 Moreno Mena, Tomás
 201 Conde Rubio, Juan
 202 Sánchez Rueda, Francisco
 203 Cantador Ruiz, Manuel
 204 Manosalvas Peñas, Francisco
 205 Alamo Medina, Antonio
 206 Vázquez Jiménez, Francisco
 207 Ruiz Vázquez, Diego
 208 Tirado Gómez, Lucas
 209 Manosalvas Alamillo, Alfonso
 210 Muñoz Salas, José
 211 Herruzo Sánchez, José

212 Rueda Herruzo, Manuel
 213 Moya García, José
 214 Conde Sánchez, José
 215 Romero Benítez, Juan
 216 Misas Pérez, Manuel
 217 Díaz Tirado, Juan
 218 Valverde Ledesma, Francisco
 219 Sánchez Gutiérrez, Rafael
 220 Cantador Regalón, Juan
 221 Rubio Gallegos, Agustín
 222 López Rísquez, Manuel
 223 Merino del Pozo, Francisco
 224 Castillo Regalón, José
 225 Navado Pastor, Diego
 226 Gómez Torralbo, Mateo
 227 Escribano Cobos, José
 228 Conde Tirado, Rafael
 229 Nevado Rodríguez, Diego
 230 López Torralbo, Antonio
 231 Valverde Tejero, Antonio
 232 Cobos Conde, Juan
 233 Castillo Conde, José
 234 Misas Alamo, Lucas
 235 Moya, Antonio
 236 Conde Olivares, Manuel Jenaro
 237 Gutiérrez Cobos, Francisco
 238 Cano Gutiérrez, Juan
 239 Pérez Rueda, José
 240 Alamillo Cobos, Francisco
 241 Carrillo Misas, Juan
 242 Alamo Herruzo, Julián
 243 Moya García, Juan
 244 Regalón Manso, José
 245 Herruzo Conde, Antonio
 246 García Malpica, Francisco
 247 Cobos Torralbo, Alfonso
 248 Campos Rueda, José Antonio
 249 Campos Rueda, Juan
 250 Misas Rueda, Diego
 251 Regalón Ramírez, Francisco
 252 Díaz Peñas, José
 253 García Castro, Francisco
 254 Obejo Cano, José
 255 Conde Tirado, José (menor)
 256 Rodríguez Tirado, Fernando
 257 Peralbo Díaz, Juan
 258 Mena Peñas, Pedro
 259 García Nevado, Juan
 260 Sánchez del Río, José
 261 Cobos Peñas, Domingo
 262 Díaz Romero, Juan Diego
 263 Mena Castillo, Francisco
 264 Carrillo Gómez, Fernando
 265 Díaz Regalón, Juan
 266 Gómez Castro, Benito
 267 Escribano Girón, Francisco
 268 Carrillo Benítez, Gabriel
 269 Gallardo Ramírez, Joaquín
 270 Sicilia González, Francisco
 271 Marta Vizcaino, Andrés
 272 Ruiz Arévalo, Ignacio
 273 Rubio Gallegos, José
 274 Cano Regalón, Manuel
 275 Moya Sicilia, Alfonso
 276 Cerezo Arévalo, Acisclo
 277 Conde Arroyo, Manuel
 278 Manso Delgado, Juan
 279 Gómez Luna, José
 280 Sánchez Moreno, Francisco
 281 Sicilia Gómez, Pedro
 282 Ruiz Nevado, José
 283 Gómez Sicilia, Francisco
 284 Sánchez Núñez, Juan
 285 Rodríguez Gómez, Tomás
 286 Alamo Conde, Miguel
 287 Romero Moreno, Antonio Pedro
 288 Conde de la Fuente, José
 289 Sánchez Rueda, Isidoro
 290 Manosalvas Díaz, Manuel
 291 Regalón Estrada, Francisco

292 Cano Romero, Manuel
 293 Valverde Tejero, Alejandro
 294 Valverde Tejero, Rafael
 295 Peñas Castro, Antonio
 296 Regalón Blanco, Francisco
 297 Arévalo Arévalo, Alfonso
 298 Cobos Conde, Sebastián
 299 Manosalvas González, José
 300 Marta Vizcaino, José
 301 Cobos Vázquez, José
 302 Gómez Conde, José
 303 Cano Regalón, Francisco
 304 Calero Conde, Francisco
 305 López Sánchez, Pedro Manuel
 306 Romero López, Antonio
 307 Obejo Cano, Miguel
 308 Conde Tirado, Juan (mayor)
 309 Misas Alamo, Antonio
 310 Manosalvas Díaz, José Antonio
 311 Campos Rueda, Miguel
 312 Moreno Salcedo, Pedro
 313 López Torralbo, Rafael
 314 Misas Pizarro, Lucas
 315 Conde Sánchez, Francisco
 316 Mena Ramón, Pedro
 317 Muñoz Castillo, Juan
 318 Romero Cejudo, Alfonso
 319 Ruiz Marta, José
 320 Díaz Alamo, Diego
 321 Tirado Manosalvas, Antonino
 322 Escribano Cantador, Fernando
 323 Díaz Romero, Pedro
 324 Carbonell Montó, Modesto
 325 López Torralbo, Alfonso
 326 Delgado Sánchez, Francisco
 327 Morillo Tirado, José
 328 Morillo Tirado, Antonio
 329 Estrella, Manuel
 330 Cobos Peñas, José
 331 Alamo Conde, Juan
 332 Sicilia Tirado, Francisco
 333 Jiménez Mena, Juan
 334 Ruiz Nevado, Agustín
 335 Pizarro Sánchez, José
 336 Salcedo González, Francisco
 337 Conde Tirado, José (mayor)
 338 Campos Molina, Miguel
 339 Rubio del Pozo, Francisco
 340 Sánchez Núñez, Domingo
 341 Moreno Tirado, Rafael
 342 Conde Moreno, José
 343 Fuente Pedrajas, Alfonso
 344 Tirado Sánchez, Mariano

RESUMEN

CANDIDATO QUE HA OBTENIDO	VOTOS
D. Domingo Sánchez Núñez	181
D. José Ruiz Marta...	181
D. Francisco Cano Regalón.	181
D. Antonio Gallardo Morillo	163
D. Francisco Manosalvas Peñas...	163
D. Alfonso de la Fuente Pedrajas...	163

Pedroche 1.º de Diciembre de 1889.

—El Presidente, Mariano Tirado.—Interventores: Domingo Sánchez Núñez.—José Conde Moreno.—Miguel Campos.—Rafael Moreno Tirado.—Francisco Rubio del Pozo.—Alfonso de la Fuente.

AYUNTAMIENTOS

Añora.

Núm. 94.

D. José Andrés Olmo López, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber. Que aprobado por la Corporación municipal que accidental-

mente presido el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, que ha de refundirse en el mismo, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto aquél a examen del público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en ejecución a lo preceptuado en el art. 146 de la ley orgánica Municipal.

Añora 13 de Enero de 1890.—José Andrés Olmo.

Núm. 95.

D. José Andrés Olmo López, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas por los cuentadantes responsables las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888-89 y su período de ampliación, se hallan aquéllas de examen y exposición al público en la Secretaría del Municipio, por término de 15 días, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en ejecución a lo preceptuado por el art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Añora 13 de Enero de 1890.—José Andrés Olmo.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 99.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los autores del hurto de tres burras, cuyas señas se expresan a continuación, las cuales desaparecieron en la noche del día 5 de los corrientes del cortijo nombrado Malpartida, de este término, propias aquéllas de D. Vicente Benito, vecino de Soria, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo, y bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes y autores de su desaparición, y caso de ser habidos los presenten en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Córdoba a 8 de Enero de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Señas de las burras.—Una, parda oscura, cerrada.

Otra, casi negra, e lad de cinco a seis años.

Y otra, rucia, de cuatro años, todas con el hierro B en el hocico.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 88.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Baena Prats, que parece ser su verdadero nombre José María Márquez, muchacho aprendiz de carpintero, que vivió en la calleja de Enterradores, número 56, ó calle del Romero, núm. 24, de esta ciudad, por el día 5 de Octubre del año anterior, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en la audiencia de este Juzgado, sita calle José Rey, número 2, á responder en el correspondiente juicio de faltas de los cargos que le resultan por lesiones causadas al niño Juan Narvona Ríos; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Enero de 1890. — Manuel S. Belmonte. — Per mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Bujalance.

Núm. 103.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Tomás Zenón Cirilo de Jesús Expósito, conocido por Zenón Luque Jiménez, en causa por homicidio, se sacan á pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y hora una de la tarde del día 25 del actual, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que á continuación se expresan:

	Ptas. Cts.
Una pipa de madera, como de diez arrobas de cabida.	7,50
Una arroba de vino en malas condiciones.	0,93
Otra pipa, de igual clase y condiciones.	7,50
Diez y media arrobas de vino en buenas condiciones.	14,15
Otra pipa de madera, vacía, con algún deterioro.	6,56
Otra pipa, como de diez á doce arrobas de cabida, vacía y en buen estado.	7,50
Un pipote, como de cuatro arrobas de cabida.	4,30
Tres arrobas de vinagre que contiene.	8,44
Un pipote, como de dos arrobas de cabida.	2,81
Dos arrobas de vinagre que contiene.	8,63
Una damajuana de cristal ó vidrio, como de dos arrobas de cabida.	1,50
Dos arrobas de vinagre que contiene.	5,63
Un botijo verde de barro.	1,12
Media cuartilla escasa de aguardiente.	1,50
Un mostrador de madera.	5,63
Un estante de madera, para colocar vasos.	4,50

	Ptas. Cts.
Un pequeño armario de madera.	3,75
Unos banquillos de madera.	0,56
Cinco copas de cristal basto, labradas.	1,12
Otra copa de igual clase, más pequeña.	0,11
Otra copa de cristal verde.	0,09
Tres vasos de cristal.	0,56
Ocho vasos de cristal.	0,75
Otros ocho vasos de cristal.	1,12
Seis vasos de cristal, obliquitos.	1,50
Dos bandejas circulares, de lata.	0,75
Tres azafates negros, maqueados.	0,56
Cuatro embudos de diferentes dimensiones.	0,75
Una medida de lata, servida.	0,19
Siete medidas de lata.	1,32
Tres medidas de lata.	0,19
Una mesa vieja, de pié de aguja.	1,50
Un cajón grande de madera.	0,75
Cuatro cuadros viejos, con láminas.	0,37
Una artesa grande de madera.	1,50
Un cajón viejo.	0,18
Media fanega de sal.	1,31
Unas barandillas de madera, para cerner con cedazos.	0,37
Dos tablas en buen estado, para conducir pan.	1,88
Unos banquillos de madera, para la artesa.	0,94
Una mesa de madera en blanco, con cajón.	2,81
Un jarrero de madera.	0,56
Dos jarras.	0,29
Una orza.	0,75
Una cuartilla de aceitunas.	1,12
Ocho sillas bien servidas, de las llamadas cabrefías.	2,25
Dos quinqués de lata para la pared.	1,50
Unas trébedes.	0,16
Un cazo de hierro, para probar comida.	0,29
Unas cantareras de madera.	1,12
Dos cántaros de los ordinarios.	0,37
Un anafe de hierro dulce ó colado.	0,86
Un baul viejo, vacío.	1,88
Un arca mediana, vacía.	2,25
Dos arrobas de carbón.	1,27
Unas tenazas de hierro.	0,85
Media docena de platos de distintas clases.	0,56
Un lebrillo grande y otro pequeño.	0,75
Dos ollas y un puchero.	0,19
Dos sartenes pequeñas.	0,37
Un peso antiguo, de balanza, con platillos.	2,25
Un pequeño cajón, vacío, de madera, en mal estado.	0,19
Total.	129,39

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo porque salen los bienes á su basta.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deben los postores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento des-

tinado al efecto, previamente, una cantidad igual por lo menos equivalente al 10 por 100 del valor porque salen los bienes á la subasta.

Dado en Bujalance á 2 de Enero de 1890. — José Muñoz Bocanegra. — El Actuario, Pedro Cantó García.

Montilla.

EDICTO

Núm. 117.

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Agustín Aguilar Tablada y Casas, como curador del incapacitado Don Agustín Aguilar Tablada y Blanco, para la venta de las fincas que se expresarán, las cuales se sacan á pública subasta, y son las siguientes:

	Ptas. Cts.
1.ª Una suerte de olivar, al sitio de la Raigona, con noventa y un olivos, compuesta de ochenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes á una fanega y cinco celemines; linda: por sus cuatro puntos cardinales, con viñas y olivos de D. Rafael Sánchez, la cual ha sido valorada en seiscientos treinta y siete pesetas.	637,00
2.ª Otra suerte de olivar, en dicho sitio, con iguales linderos que la anterior, de cabida de dos fanegas y dos cuartillos de celemin, en la que radican ciento sesenta y cinco olivos; valorada en mil setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.	1.72,50
3.ª Y última, una suerte de tierra, al sitio de la Huerta de los Olivares; que linda: al Norte, con la servidumbre que conduce á dicha huerta; al Sur, con el camino de la Puente del Cubo; al Este, con tierras de D.ª Angustias Malagón, y al Oeste, con majuelo de D. Juan Mariano Alga-ba, de cabida de una fanega y medio celemin; valorada en setecientas pesetas.	700,00
TOTAL.	2.049,50

Para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Sotollón, núm. 50.

ADVERTENCIA ÚNICA

Que no se admitirán posturas que no cubran el valor que le ha sido designado por los peritos á las fincas que se subastan.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla cuatro de Enero de mil ochocientos noventa. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado. — El Actuario, Agustín Maldonado.

Priego.

Núm. 79.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, única requisitoria y término de doce días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á cinco ó seis gitanos, entre hombres y mujeres, que próximamente el día 21 de Diciembre anterior pasaron por el sitio de la Almorzara, en dirección del partido rural de Lagunillas á esta población, llevando consigo un burro mediano y otro pequeño, ambos pelo rucio, y de poco valor, para que comparezcan aquéllos á declarar en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Zapateros, en el sumario que se instruye sobre sustracción de caballerías á Juan Sánchez Aguilera, de estos vecinos, morador en dicho partido de Lagunillas; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción de la Nación, Cuerpo de la Guardia civil é individuos de lo policía judicial, se sirvan proceder á la busca de las dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtadas al citado Juan Sánchez la noche del 26 al 27 de repetido Diciembre, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Priego á 2 de Enero de 1890. — Juan José de Rueda. — Por mandado de S. S., José Gómez.

Señas de las caballerías.—Una burra, platera, de cinco años, sin hierro, pobre de cola, siendo ésta rubia muy clara.

Otra, de igual edad, rucia oscura, con rayas negras en los pies y manos, mediana y también sin hierro.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

ANUNCIO

Núm. 101.

Se convoca por el presente á concurso de postores para la adquisición de trigo con destino á este Establecimiento.

El acto tendrá lugar en la Fábrica el día 20 del actual, á las dos de la tarde y los proponentes acompañarán á su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 12 de Enero de 1890. — El Administrador, Eduardo Robles. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Interventor, Pablo de la Rosa.

Cuarto Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CORDOBA

Anuncio.

Núm. 109.

El día 20 del actual y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en esta Casacuarterel de la Guardia civil, sita en la calle Ramírez de las Casas-Deza, número 10, nueva subasta para la enajenación de un caballo de desecho, por no haberse efectuado la que se anunció para el día 12 del corriente por falta de licitadores.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1890. — El segundo Jefe, encargado del despacho, Antonio Díez de Oñate.